



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Fonseca – La Guajira, Doce 12 de Agosto de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SIMON CORZO FLORES
DEMANDADO: HENRY PAUL QUINTERO BRITO Y MARLINA MERCEDES
MOLINA RODRIGUEZ
RADICADO: 44-279-4089-002-2022-00180-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado HENRY PAUL QUINTERO BRITO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.958.125, como empleado de LIEBHERR COLOMBIA S.A.S. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados el señor HENRY PAUL QUINTERO BRITO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.958.125, y la señora MARLINA MERCEDES MOLINA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.998.868, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.



CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez